



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 15 de Julio de 1976.-

275-I-76

Expte.Nº 883/76

VISTO:

La necesidad de mantener el servicio de seguridad y vigilancia que se viene prestando a las oficinas de la Sede Central de esta Universidad, calle Buenos Aires Nº 177, a partir del 29 de Marzo del año en curso por intermedio de agentes de la Policía Federal y de la Policía de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Universidad retribuir las tareas que, con tal motivo, cumple el personal afectado fuera de su horario normal de servicio, lo que se viene haciendo por disposición de la autoridad militar mediante el régimen de Caja Chica desde la fecha señalada más arriba;

Que es necesario dejar convalidada esta situación y disponer para lo sucesivo el procedimiento pertinente;

POR ELLO y en uso de atribuciones que le son propias,

EL INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

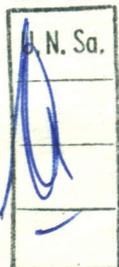
ARTICULO 1º.- Convalidar los pagos efectuados por el régimen de Caja Chica al personal de vigilancia y seguridad que se menciona a continuación y por el motivo expresado en el exordio, a razón de \$ 300,00 diarios desde el 29 de Marzo hasta el 1º de Mayo del corriente año y a razón de \$ 400,00 diarios a partir del 3 de Mayo último:

- Héctor GALVEZ, L.E.Nº 4.620.524, desde el 29/3/76.
- Emilio LINARES, L.E.Nº 8.554.594, desde el 29/3/76.
- Carlos Ernesto CARRAZANA, L.E.Nº 8.172.771, desde el 7/4/76.
- Manuel Antonio VERA, D.N.I.Nº 10.493.996, desde el 7/4/76.
- Rubén Alberto AMADO, D.N.I.Nº 11.943.922, desde el 7/4/76.
- Carlos del Valle BARRERA, L.E.Nº 6.442.200, desde el 7/6/76.
- Juan Carlos AUDAGNA, L.E.Nº 6.147.520, desde el 29/3/76 al 5/6/76.
- Hugo Alberto ZIGARAN, L.E.Nº 8.162.202, desde el 3/5/76 al 9/6/76.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que para lo sucesivo y hasta nueva disposición, se seguirá efectuando el pago de las tareas mencionadas, por el régimen de Caja Chica, a razón de \$ 400,00 diarios de Lunes a Sábado y directamente por Tesorería General, a los seis agentes que continúan en el servicio y previa verificación por parte de esta Intervención a quien corresponderá conformar los respectivos comprobantes.

ARTICULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución en la partida 12. 1220. 230: HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS del presupuesto por el corriente ejercicio.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



*[Handwritten signature]*

C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

*[Handwritten signature]*  
EDUARDO ALBERTO CASAL  
CAPITAN  
INTERVENTOR